

# ASAFONDOH

Asociación de Administradoras de Fondos  
de Pensiones y Cesantías de Honduras

## COMUNICA:

La Asociación de Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías de Honduras (**ASAFONDOH**) comunica al público en general los beneficios de las reformas al Decreto No 319-2002 contentivo de **la Ley del Régimen Opcional Complementario para la Administración de Fondos Privados de Pensiones (AFP)**.

Las reformas aprobadas tienen como objetivo brindar mejores beneficios para las personas que actualmente no tienen ahorros en un fondo de pensión (que corresponde a la mayoría de la población) o aquellas personas que desean diversificar sus ahorros de manera **voluntaria y complementaria** para mejorar sus condiciones de vida.

Las reformas a esta ley aplican únicamente a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Cesantías y no tienen relación alguna con las leyes propias de los institutos públicos de previsión social, quienes se rigen por sus propias leyes y sus propios reglamentos internos.

A través de la reforma planteada se regula que toda autorización para establecer una Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías sea realizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), previo dictamen favorable del Banco Central de Honduras (BCH). Una vez establecidas, las AFP privadas son sometidas a un riguroso proceso de supervisión que garantiza la buena gestión de los fondos que administran.

El Artículo No. 4 de la reforma amplía de dos (2) a seis (6) los fondos que las AFP privadas pueden administrar. Previamente, los fondos constituidos eran únicamente para pensiones y cesantías, pero el Artículo 4 de la reforma de la ley establece la ampliación a nuevos fondos, **voluntarios y complementarios** que se aportan para atender cuatro (4) necesidades específicas de los afiliados:

1. Salud
2. Educación
3. Vivienda
4. Desempleo

Los nuevos fondos aprobados en la reforma a la ley podrán ser contratados de forma **voluntaria** y buscan permitir al afiliado ahorrar para cubrir necesidades que se puedan presentar en los rubros antes mencionados, por medio de nuevas formas de ahorro que brindan seguridad, transparencia y alta rentabilidad.

Los ahorros individuales **y voluntarios** dentro de los nuevos fondos contribuirían a mejorar la economía de las familias al permitirles afrontar con éxito gastos relacionados a la educación de los hijos, emergencias médicas, la prima de una vivienda o las necesidades en casos de desempleo.

En el Artículo No. 5 de la reforma de la ley, se modifica el capital mínimo para establecer una AFP, aumentando el capital requerido de L.85,000,000 a L.150,000,000. Al casi duplicar dicha suma se logra fortalecer la solvencia de las AFP y brindar mayor seguridad a los ahorros de los afiliados, potenciando su crecimiento a mediano y largo plazo.

El Artículo No. 6 de la reforma establece que las AFP deberán constituir una reserva para pérdidas equivalente al 10% del capital. Dicha reserva será utilizada para absorber pérdidas en el caso que se diera una inadecuada gestión administrativa garantizando a los afiliados inversiones seguras y rentables bajo un marco de supervisión efectiva y cumpliendo con todos los reglamentos y procesos técnicos de evaluación de riesgos.

Con estas reformas a la Ley del Régimen Opcional Complementario para la Administración de Fondos Privados de Pensiones (AFP), el sector privado de las pensiones voluntarias en Honduras, busca ser más dinámico, brindando mejores condiciones y beneficios para sus afiliados, complementando la cobertura de las necesidades básicas de aquellas personas que de forma **voluntaria** hacen un esfuerzo adicional de ahorro para lograr su bienestar presente y futuro.

Reiteramos que las reformas a esta ley aplican únicamente a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Cesantías y no tienen relación alguna con las leyes propias de los Institutos Públicos de Previsión Social, quienes se rigen por sus propias leyes y sus propios reglamentos internos.